



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA
6 de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2019 – 00249 - 00
Demandante	Diana Milena Alzate Pineda
Demandado	Jairo de Jesus Salazar Osorio
Asunto	Reprogramación fecha para Audiencia
Auto No.	400

ASUNTO

Reprogramar fecha de audiencia que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 319 del 04 de marzo de 2020, se fijó fecha y hora para llevar a cabo audiencia de la que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para el día martes 17 de MARZO de 2020, sin embargo, teniendo en cuenta que mediante el acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la suspensión de los términos judiciales desde el 16 hasta el 20 de marzo y a través del acuerdo CSJVAA del 16 de marzo de 2020 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se autorizó el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, debido a la emergencia de salud que vive en el País, por la Pandemia “COVID-19”, no fue posible llevar a cabo la referida.

Como quiera, que, debido a dicho imprevisto de salud pública, no fue posible agotar el objeto de la audiencia ya referida, se dispondrá fijar nueva fecha para la celebración de la misma, la cual se realizará en forma virtual a través de la aplicación TEAMS de Microsoft Office, por lo que se requerirá a los apoderados y las partes, para que aporten dirección de correo electrónico para efectos del link de la respectiva audiencia.

De igual forma se solicita a la parte demandante aporte dentro de los 3 días antes de la audiencia dirección de correo electrónico y números telefónicos de los testigos. En Caso de que alguna de las partes o testigos no cuenten con los medios tecnológicos deberán dar aviso al Despacho con no menos de 5 días antes de la fecha fijada para la audiencia.

Para acceder y asistir a la referida audiencia, deberán contar como ya se indicó, con una cuenta de correo electrónica, una conexión a internet o plan de datos de al menos dos megabytes y un equipo que cuente con cámara y micrófono (computador, Tablet, celular, etc.) con el cual puedan participar de la audiencia virtual.



Se advierte los participantes e intervinientes de la audiencia, que al momento iniciar la misma deberán exhibir sus documentos de identidad y Tarjetas Profesionales según el caso.

Por lo anterior, y en consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR la hora de las 8:30 a.m., del día 21 del mes de Julio del año 2020, para celebrar la AUDIENCIA que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte dirección de correo electrónico y números telefónicos, en caso de no haber sido aportado en la demanda o contestación de la misma. De igual forma se requiere a la parte demandante, aporte dirección de correo electrónico y números telefónicos, de los testigos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ADVERTIR que, para asistir a la referida audiencia, deberán contar con una cuenta de correo electrónica, una conexión a internet o plan de datos de al menos dos megabytes y un equipo que cuente con cámara y micrófono (computador, Tablet, celular, etc) con el cual puedan participar de la audiencia virtual. Así mismo, que en caso de que alguna de las personas que deben participar en la audiencia no cuente con los medios tecnológicos necesarios, deberá informarlo con al menos 5 días de antelación a la audiencia. Se advierte a las partes que la inasistencia al acto sin justa causa les acarrea como consecuencia las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLÍS ANGULO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 051

Cartago, 7 de Julio del 2020.

WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia